



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 60-DP-2010.

VISTO:

Que la Señora Jautelo Albertina (DNI 4.969.024) presentó nota ante esta Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche solicitando intervención en razón de la falta de cumplimiento de una sentencia dictada por el Juzgado de Faltas.

Y CONSIDERANDO

Que la Señora Albertina Jautelo manifiesta en la nota –como así también lo hizo en la entrevista personal- que su vecina, la Señora Baez Lidia del Carmen avanzó sobre su terreno con la construcción de su casa (comprobado por la Dirección de Tierras) como así también la invasión con aguas servidas, lo cual dio lugar a Acta de Infracción N° 14095 por parte de inspectores de la Dirección de Obras Particulares que motivara la Sentencia N° 33163-2008 del Tribunal de Faltas N° 1.

Que esta Defensoría se constituyó en el Tribunal de Faltas N° 1, verificando que no había sido cumplimentada la sentencia; y que el Expediente 79909-B-2008 había sido remitido a Secretaría Privada el día 12 de Marzo de 2008, recibíendose allí por una persona denominada “Millie”; todo ello conforme las constancias del cuaderno respectivo.

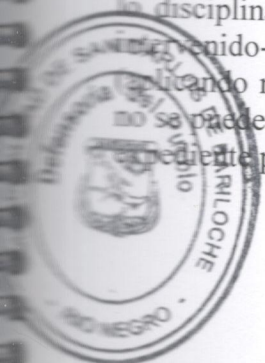
Que en el marco de la investigación se solicitó a la Secretaría de Coordinación y Privada a cargo de la Sra Guillermina Alaniz información del expediente, contestando ésta que *“la fecha en la cual el expediente fue remitido, corresponde a la gestión de gobierno anterior, con lo cual no puedo asumir responsabilidad por los actos de quienes lo recibieron, atento al hecho de que no ha sido posible localizar el mismo dentro de la secretaría ni en ninguno de sus archivos.”*

Que por tal motivo se envió nota a Presidencia del Concejo Municipal, al Licenciado Dario Barriga para que informe quién se encontraba a cargo de la Secretaría Privada durante su gestión al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que contesta la nota el Sr Luis Torrejón, para informar que él estaba a cargo de la Secretaría Privada y que respecto del expediente nos informa que no puede dar dato alguno que permita tomar conocimiento de la situación del mismo

Que entonces, simple es concluir que el expediente ha “desaparecido”, encontrándose la Sra. Jautelo en la misma situación que estaba antes de realizar las inspecciones correspondientes, a pesar del Acta de Infracción y de la Sentencia del Tribunal de Faltas N° 1 contra la Sra. Lidia del Carmen Baez.

Que entonces corresponde poner en conocimiento al Sr. Intendente y al Tribunal de Contralor a fin de que tomen las medidas que estimen corresponder -no solo desde lo institucional sino desde lo disciplinario y en cuanto a la responsabilidad de los agentes municipales que puedan haber intervenido- atento la gravedad del extravío de un expediente donde se dicta una sentencia (multa y ordenando demolición) por parte del Tribunal de Faltas municipal, y la misma no se puede cumplir por la razón expuesta. Todo ello sin perjuicio de solicitar la reconstrucción del expediente por ante el mismo tribunal.



Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1º) RECOMENDAR: Al Señor Intendente Municipal y al Tribunal de Contralor, iniciar la investigación y sumarios que estimen corresponder por el extravío del expediente N° 79909-B-2008 (que tramitó por ante el Tribunal de Faltas N° 1), en la Secretaría de Coordinación y Privada.
- 2º) Comuníquese la presente resolución a los interesados.
- 3º) La presente recomendación será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr Carlos Arrative.
- 4º) Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 02 de Marzo de 2010.



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche